



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

PROC: VERBAL
DTE: RAFAEL ORTIZ CASTRO Y OTROS
DDO: SANITAS S.A.S Y OTROS
RAD: 760013103005-2021- 00036-00

Toda vez que la parte demandante notificó en debida forma al interventor de la Entidad Promotora De Salud Sanitas S.A.S - En Intervención Bajo La Medida De Toma De Posesión, se procederá con la reanudación del mismo.

De otra parte, el apoderado judicial de la entidad demandada Centro Médico Imbanaco S.A, solicita reprogramar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, fijada para el 26 de septiembre de 2024, en virtud a que la declaración del Dr. Francisco Antonio Guzmán Perlaza, no podrá ser llevada a cabo, por cuanto se encontrará fuera del país. Señalando que el Dr. Perlaza es uno de los médicos tratantes del menor en la Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos, y su declaración, en calidad de especialista en neurocirugía, es fundamental para la verdad científica de este proceso en relación con su representada.

En virtud de lo anterior y por ser procedente la solicitud que precede esta unidad judicial dispondrá que para el 26 de septiembre de 2024 se llevará a cabo únicamente las etapas dispuestas en el artículo 372 del Código General del Proceso. Y se reprogramará para una nueva fecha la audiencia de instrucción y juzgamiento.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

- 1°.- **REANUDAR** el trámite del presente proceso por las razones indicadas en la motivación de este proveído.
- 2°.- **COMUNICAR** a las partes que, para el 26 de septiembre de 2024 se llevará a cabo únicamente las etapas dispuestas en el artículo 372 del C. G. del Proceso.
- 3°.- **FIJAR** como fecha para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C. G. del Proceso, para el **día 27 de marzo de 2025, a las 9:00 a.m.** conforme lo consignado en la parte motiva de la presente providencia.
- 4°.- **AGREGAR** a los autos los memoriales que preceden, contentivos de la constancia de notificación del interventor de la sociedad Sanitas S.A.S., y solicitud de reprogramación de audiencia, por parte del apoderado del Centro Médico Imbanaco S.A.

NOTIFÍQUESE

LIZBETH FERNANDA ARELLANO

JUEZ